

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 02 de mayo del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 23 de febrero de 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el C. Profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de fecha 19 de febrero de 2016, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; que a letra dice:” El suscrito Profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y mediante el presente escrito solicito a esta Soberanía Popular, la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar..

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0996/2016, de fecha 23 de febrero de 2016, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- *Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y*

Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- *Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de la beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.*

Tercero.- *Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:*

a).- *La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero; al C. Profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del H. Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, el cual fue aprobado en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 05 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.*

b).- *Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/136/2016, solicitó al Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del C. Profesor Herlindo Lázaro Morales, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.*

c).- *En consecuencia, mediante Oficio No. 1.0.2.3./2017/204, de fecha 27 de febrero del presente año y recibido en esta Comisión el día 29 de marzo del año que transcurre, el Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna al Módulo establecido en la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", C.C.T. 12DPR1990I, ubicada en la Localidad de Hueyitlalpan, Mpio. de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con fecha 22 de febrero del año en curso, entrevistando a la profesora Ma. Cristina Gómez Gómez, adscrita a ese centro educativo manifestando que el Profesor Herlindo Lázaro Morales, se presenta a laborar ocasionalmente, procediendo al análisis y revisión*

del registro y control de asistencia del Ciclo Escolar 2016-2017, observando que el Profesor que nos ocupa, no ha firmado su registro de asistencia, en un horario de 13:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Con fecha siete de setiembre de dos mil dieciséis, comparece ante este Órgano Interno de Control, el Profesor Herlindo Lázaro Morales, con el objeto que aclare su situación laboral, debido a que es trabajador de esta Secretaría de Educación Guerrero, y desempeña un cargo de Elección Popular, manifiesta que se desempeña como Asesor Técnico Pedagógico, en la localidad de Apango, Mpio. De Mártir de Cuilapan, Guerrero, y se traslada a la Localidad de Hueyitlapan, Mpio. De Mártir de Cuilapan, Gro., para dar acompañamiento a la encargada del grupo de adultos que cursan su Educación Primaria, reportando las actividades a las oficinas del programa aproximadamente cada mes o cada vez que se le solicitan; con un horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

Con fecha 15 de febrero del año en curso, se visitó las oficinas del Centro de Educación Básica para Adultos, ubicada en Calle Saturnino Carrasco, lote 106, en esta Ciudad Capital, con el objeto de constatar lo manifestado por el Profesor Herlindo Lázaro Morales, entrevistando al Director; manifestó que el profesor antes mencionado se encuentra adscrito al centro de trabajo a su cargo, con función de Técnico Pedagógico, realizando actividades de acompañamiento en el Modulo establecido en la en la (sic) Esc. Prim. “Josefa Ortiz de Domínguez”, C.C.T. 12DPR1990I, ubicada en la Localidad de Hueyitlapan, Mpio. de Mártir de Cuilapan, Gro.; en un horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

Por otra parte, a pesar, que el Profesor Herlindo Lázaro Morales, cuenta con la clave presupuestal de Maestro de Grupo de Primaria, realiza funciones de Asesor Técnico Pedagógico, por lo que se observa que no ejerce la docencia, ya que las características de la clave presupuestal que ostenta, debería estar ejerciendo la función acorde a su clave.

d).- *Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, que el Profesor Herlindo Lázaro Morales, no cumplió en solicitar licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo). Contando con la clave con categoría de Maestro de Grupo de Primaria, Foranea, que equivale a 20 horas frente a grupo, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 40 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.*

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el Profesor Herlindo Lázaro Morales, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, toda vez que el horario de trabajo que desempeña con la Secretaría de Educación Guerrero, no interfiere con el de sus funciones edilicias, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor Herlindo Lázaro Morales, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud del Regidor Herlindo Lázaro Morales, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia”.

Que en sesiones de fecha 02 y 04 de mayo del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 452, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR HERLINDO LÁZARO MORALES, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del Profesor Herlindo Lázaro Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Profesor Herlindo Lázaro Morales, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ROSSANA AGRAZ ULLOA

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 452, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR HERLINDO LÁZARO MORALES, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.)